

Directo Coronavirus: última hora

IRPF

Renta 2019: ¿Es mejor hacer la declaración conjunta o por separado?



• La Agencia Tributaria pone a disposición de los contribuyentes las dos modalidades de declaración para que escojan la mejor opción



CAMPAÑA RENTA 2019

La mayoría de los contribuyentes opta por hacer la declaración individual (LV)

REDACCIÓN, BARCELONA 17/04/2020 07:00 | Actualizado a 17/04/2020 07:45

Los contribuyentes que formen parte de una unidad familiar pueden optar por tributar en el **IRPF** de forma **individual o de forma conjunta**. En el primer caso, incluirán en **la declaración de la renta del 2019** solo las rentas obtenidas de forma individual; mientras que en el segundo, incorporarán también las rentas de cada una de las personas físicas integradas en la unidad familiar.

El contribuyente debe tener en cuenta que la escala de gravamen es progresiva, por lo que a mayor nivel de rentas, mayor será el tipo impositivo aplicable por lo que deberá analizar qué opción es mejor en función de la cuantía de los rendimientos percibidos por cada miembro de la unidad familiar. “En algunos supuestos, puede ser más interesante la tributación conjunta que la individual en la medida en que contempla **reducciones adicionales** en la base imponible -de 3.400 euros o 2.150 euros, según el tipo de unidad familiar-“, aclara Carmen Ferrer, miembro del Grupo de expertos en IRPF de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF).

Varios supuestos

¿Las parejas separadas, divorciadas o las de hecho pueden tributar conjuntamente?

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realiza teniendo en cuenta la situación existente el último día del año fiscal, es decir, si un hijo ha cumplido 18 años en 2019 ya no formará parte de la unidad familiar en dicho ejercicio. En las parejas de hecho sin vínculo matrimonial, sólo uno de sus miembros (padre o madre) puede formar unidad familiar con los hijos que reúnan los requisitos y es el único que puede optar por la tributación conjunta, por lo que el otro u otra integrante de la pareja debe tributar de forma individual.

En los supuestos de **separación o divorcio** matrimonial o ausencia de vínculo matrimonial, la opción por la tributación conjunta corresponderá a quien tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos a la fecha de devengo del IRPF, al tratarse del progenitor que convive con aquéllos. En los supuestos de guarda y custodia compartida la opción de la tributación conjunta puede ejercitarla cualquiera de los dos progenitores, optando el otro por declarar de forma individual.

Hay que tener en cuenta algunas cuestiones relacionadas con la opción de declarar conjuntamente. En primer lugar, esta opción se escoge al presentar la declaración del IRPF y sólo podrá modificarse dentro del plazo reglamentario de presentación de la declaración. En segundo lugar, **no vincula a la unidad familiar para ejercicios sucesivos**, por lo que la declaración conjunta en el ejercicio 2019 no obliga a tener que declarar también conjuntamente en los años posteriores. Por último, esta opción abarca obligatoriamente a todos los miembros de la unidad familiar, es decir, si alguno de sus miembros presenta declaración individual, los restantes miembros deberán también tributar de forma individual.

Cuantías

Reducción por tributación conjunta

En las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente, y sus hijos, si los hubiera, se aplicará una reducción de la base imponible de **3.400 euros anuales**. “Esta reducción se aplicará, en primer lugar, a la base imponible general sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal minoración. El remanente, si lo hubiera, minorará la base imponible del ahorro, que tampoco podrá resultar negativa”, explica la asesora fiscal Carmen Ferrer.

En cambio, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, en los casos de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, se aplicará una reducción de la base imponible de **2.150 euros anuales**. Y añade Ferrer: “Un aspecto importante a tener en cuenta es que en el caso de que el contribuyente conviva con el padre o la madre de alguno de los hijos que forman parte de su unidad familiar, no podrá aplicar dicha reducción”.

Al minuto

Las bolsas se animan por el anuncio de Trump de reapertura de la economía

Coronavirus en Valencia: Sigue la última hora de los contagiados y fallecidos por Covid-19 en la Comunitat

Coronavirus en Barcelona: Sigue la última hora de los contagiados y fallecidos por Covid-19 en Catalunya

La Soyuz MS-15 regresa a la Tierra entre estrictas medidas por el coronavirus

Ayuntamiento y oposición abogan por sellar un gran pacto pero chocan en su forma y autoría

El ataque de risa de Pedro Piqueras al ver videos de gente haciendo deporte en casa

MUNDO DEPORTIVO**La vía francesa para fichar a Neymar**

[Marc Márquez se troncha con los chistes de Joaquín durante una videollamada](#)